

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Diciembre de 1920).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚMERO 3.604.

Habiéndose presentado las epizootias á que se refiere la relacion que á continuacion se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaracion oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid 18 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

Relacion que se cita

Inspeccion provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.

Enfermedad presentada, rabia; término municipal infecta-

do, San Cebrián de Mazote; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes; especie á que pertenecen los animales infectados, todas las especies domésticas.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los sospechosos, sacrificio de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculacion de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, reglamentacion de la circulacion de perros, secuestro de los gatos y sacrificio de los perros vagabundos.

Enfermedad presentada, carbunco bacteridiano, término municipal infectado, La Parrilla; sitio en que radican los animales enfermos, casa de su propietario; zona declarada infecta, los de la mencionada casa; zona declarada sospechosa, no se hace declaracion por hallarse secuestrados los animales sospechosos; especie á que pertenecen los animales infectados, equina; número de sospechosos, se ignora; dueño de los mismos, don Juan Merino Noriega.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculacion de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

minados, sacrificio de los enfermos, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, glosopeda, término municipal infectado, Villaseñor; zona declarada infecta, todo el término municipal.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Alcazaren; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal, zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites del término hacia el interior á la que se prohíbe el acceso bajo pretexto alguno de los animales ovinos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, se ignora; dueños de los mismos, los ganaderos de dicho punto.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculacion de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Valladolid; sitio en que radican los animales enfermos, pago de Cuatro huertas; zona declarada infecta, Límites: Norte huerta de Pedro Zurrado, Sur huerta del mismo, Este huerta de Plácido Rubio, Oeste camino de Liñares; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites señalados hacia el interior á la que se prohíbe el acceso bajo pretexto alguno de los animales ovinos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, 120; dueño de los mismos, D. Nemesio Santamaría.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado Cabezon; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta, Límites: Norte monte del Doctor, Sur pagos de la Bayona y Lonvieja, Este términos de Olmos de Esgueva y Villarmentero, Oeste pagos de la Romara y Valdemeñanzas; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, se ignora; dueños de los mismos,

don Isaac Baruque, D. Lorenzo Martín, D. Santiago Revilla y D. Víctor Garrido.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Carpio; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites del término hacia el interior á la que se prohíbe el acceso bajo pretexto alguno de los animales ovinos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos 195, dueño de los mismos, don Miguel Pérez, vecino de Cantalapedra (Salamanca).

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Hornillos; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites del término hacia el interior á la que se prohíbe el acceso bajo pretexto alguno á los animales ovinos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, se ignora; dueños de los mismos, los ganaderos del término de dicho punto.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Lomoviejo; sitio en que radican los animales enfermos, pago llamado Serranos; zona declarada infecta, Límites: Norte término de San Vicente del Palacio, Sur sembrados del término municipi-

pal, Este término de Ataquines, Oeste la Arroyada; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, 180; dueños de los mismos, D. Abundio Lopez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Rodilana; sitio en que radican los animales enfermos, pago de los Alfileres; zona declarada infecta, Límites: Norte camino del monte, Sur raya de La Seca, Este atajo de las brujas, Oeste camino del monte; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, 130; dueño de los mismos, D. Valentín y D. Serapio de Frías.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Santovenia de Pisuegra; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites del término hacia el interior á la que se prohíbe el acceso bajo pretexto alguno de los animales ovinos.

Medidas adoptadas.—Se ignora por no haber dado cuenta de la existencia de la enfermedad.

Medidas que se deben poner en práctica.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Valbuena de Duero; sitio en que radican los animales enfermos, dehesa de San Bernardo; zona declarada infecta, Límites: Norte carretera de Renedo á Pesque-

ra de Duero, Sur río Duero, Este finca del señor García Garrote del término de Pesquera de Duero, Oeste tierras labrantías de la dehesa de San Bernardo; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, 191; dueños de los mismos, D. Leopoldo Alonso de Castroverde de Cerrato.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid 18 de Diciembre de 1920.—El Inspector provincial, *Carlos Díez Blas*.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.

RELACION de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral en los que han de celebrarse las elecciones que tengan lugar en el próximo año de 1921, según los datos recibidos en este Gobierno civil, y que se publican en el «Boletín Oficial» con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral.

Amusquillo.—Escuela de niños.
Castroverde de Cerrato.—Escuela de niños.

Ciguñuela.—Escuela de niñas.
Laguna de Duero.—Escuela de niños.

Marzales.—Escuela Nacional.
Montalegre.—Escuela de niños.
Pozuelo de la Orden.—Escuela Nacional.

Villavicencio de los Caballeros.—Escuela Nacional de niños.

Valladolid 20 de Diciembre de 1920.—El Gobernador, *Angel Zurita*.

Núm. 3.624.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Automóviles.

Don Remigio Garrigó Samaniego, vecino de Iscar (Valladolid), ha presentado en este Gobierno civil una instancia en solicitud de autorización para poner en circulación un coche-automóvil dedicado al servicio de viajeros entre Iscar á esta Capital y pueblos intermedios.

A la instancia acompaña la tarifa de precios acordada para dichos viajes, conforme á lo dispuesto en el vigente Reglamento de 23 de Julio de 1918.

Lo que se hace público por

medio de este «Boletín Oficial» en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º (a) del mencionado Reglamento para que durante el plazo de ocho días á contar de la inserción de este anuncio, puedan reclamar ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las personas ó entidades que se consideren perjudicadas con la explotación de la Empresa de que se trata.

Valladolid 18 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

Núm. 3.625.

Diputación provincial de Valladolid

ORDENACION DE PAGOS

Hospicio.—Crianza externa.

Durante los días hábiles del 3 al 15 de Enero próximo, y horas de diez á trece, se pagarán los haberes devengados por criadoras externas de asilados procedentes de este Hospicio provincial, á cuyo efecto las interesadas ó sus apoderados autorizados convenientemente, presentarán en la Oficina de Contaduría los documentos justificativos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las interesadas, requiriendo á los Alcaldes para que lo hagan saber á las criadoras vecindadas en los respectivos términos.

Valladolid 20 de Diciembre de 1920.—El Ordenador de pagos, *Emilio Gomez Díez*.

Núm. 3.608.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

ANUNCIO.

El Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 del actual, acordó prorrogar por ocho días hábiles el plazo señalado para presentar proposiciones al concurso de adquisición de material de incendios con destino al Cuerpo de Bomberos de la Ciudad, finalizando á la hora de las doce del día cuatro inclusive del mes de Enero del próximo año de 1921.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho concurso.

Valladolid 18 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, *Federico Santander*.

JUNTA PROVINCIAL DEL GENSO ELECTORAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 45 de la vigente ley Electoral, á continuacion se insertan los datos oficiales recibidos hasta la fecha del resultado de las elecciones de Diputados á Cortes, verificadas el día 19 del corriente en el Distrito siguiente:

Distrito electoral de la Circunscripción de Valladolid.

PUEBLOS	SECCIONES	Han obtenido votos					
		D. Enrique Gavilán Almaraz...	D. Julio Pimentel Alonso...	D. Juan Antonio Llorente García...	D. Agustín Ruiz Mier...	D. Oscar Pérez Solís...	D. Pablo Iglesias Posa...
Adalia	Unica	39	35	31	3		
Almaraz de la Mota	Idem						
Amusquillo	Idem	57	56	57		24	
Arroyo	Idem	38	22	25	18	2	1
Bahabon	Idem						
Barruelo	Idem	48	50	46	44		
Bocos de Duero	Idem	36	32	32	8		
Cabezón	Idem	21	43	25	7	47	33
Campaspero	Idem	230	224	224	50	12	
Camporedondo	Idem	76	101	69		24	
Canalejas de Peñafiel	Idem	5	5	5		5	
Canillas de Esgueva	Idem	20	30	11	6	1	1
Castrillo de Duero	Idem	69	41	44	3		
Castrillo-Tejeriego	Idem						
Castrodeza	Idem	105	105	105	27	25	25
Castromembibre	Idem						
Castromonte	Idem	17	29	71	12	87	79
Castrouevo de Esgueva	Idem	110	50	80	6		
Castroverde de Cerrato	Idem	79	79	80			
Cigales	Consistorio	1				4	3
	Escuela	1		1		2	
Ciguñuela	Unica	45	85	137	41	8	
Cistérniga (La)	Idem	32	92	107	7	75	57
Cogeces del Monte	Idem	169	169	169	64	101	
Corcos	Idem	29	59	28	32	28	16
Corrales de Duero	Idem	44	39	24	14	12	7
Cubillas de Santa Marta	Idem	9	29	29	11	31	27
Curiel	Idem	58	58	58	14	4	
Encinas de Esgueva	Idem	99	27	25	9		
Esguevillas de Esgueva	Idem	52	33	68	21	63	60
Fombellida	Idem	61	61	61	15	19	19
Fompedraza	Idem	38	40	41	32		
Fuensaldaña	Idem	57	79	81	1	59	46
Geria	Idem	67	69	80	40		
Laguna de Duero	Idem	68	99	80	5	34	20
Langayo	Idem	50	137	135			
Manzanillo	Idem	40	25	25	8		
	Ayuntamiento, 1.ª	61	56	21	1	40	31
	Idem 2.ª	85	32	60	1	35	26
Medina de Rioseco	Santa María, 1.ª						
	Idem 2.ª	68	63	26	2	49	36
Montealegre	Unica	39	15	36	32		
Montemayor de Pililla	Idem	292	160	160	5	23	
Mucientes	Idem	150	160	165	65	75	45
Mudarra (La)	Idem	44	43	44	3	18	15
Olivares de Duero	Idem	38	73	35		67	5
Olmos de Esgueva	Idem	50	71	69	8	4	
Olmos de Peñafiel	Idem	48	48	48	4		
Padilla de Duero	Idem	29	30	28		23	
Palacios de Campos	Idem						
Parrilla (La)	Idem	41	77	111			
	Santa María y Salvador, 1.ª	108	87	107	6	14	9
	Idem 2.ª	119	117	126	3	15	11
	San Miguel y Arrabales	154	174	200	11	11	6
Peñafiel	Unica	56	52	105		68	51
Peñaflor de Hornija	Idem	151	110	106	20	13	3
Pesquera de Duero	Idem	78	80	67	63	67	
Piña de Esgueva	Idem	27	105	112	2	4	1
Piñel de abajo	Idem	19	72	71	4		
Piñel de arriba	Idem	11	8	13		11	10
Pobladora de Sotiedra	Idem	69	75	74			
Puente Duero	Idem	98	110	95	9	81	71
Quintanilla de abajo	Idem	76	84	11	22		
Quintanilla de arriba	Idem	33	22	29	7	34	23
Quintanilla de Trigueros	Idem	99	99	99			
Rábano	Idem	2	2	2		2	2
Renedo	Idem	20	17	19			
Robladillo	Idem	23	28	27			
Roturas	Idem						

PUEBLOS	SECCIONES	Han obtenido votos					
		D. Enrique Gavilán Almaraz...	D. Julio Pimentel Alonso...	D. Juan Antonio Llorente García...	D. Agustín Ruiz Mier...	D. Oscar Pérez Solís...	D. Pablo Iglesias Posa...
San Cebrian de Mazote	Unica	79	13	54		46	36
San Llorente	Idem						
San Martin de Valveni	Idem						
San Miguel del Arroyo	Idem						
San Pedro de Latarce	Idem						
San Pelayo	Idem						
San Salvador	Idem	17	37	26	10		
Santibañez de Valcorba	Idem	24	76	41	1	4	1
Santovenia de Pisuegra	Idem	17	33	2		13	
Sardon de Duero	Idem	56	150	56		56	
Simancas	Idem	47	147	55		20	17
Tiedra	Idem						
Torre de Esgueva	Idem	44	44	44	6	6	
Torre de Peñafiel	Idem	52	50	50			
Torrebaton	Idem	160	160	160	60		
Torrescárcela	Idem	85	60	70	7		
Traspinedo	Idem						
Trigueros del Valle	Idem	5	67	75	18	68	62
Tudela de Duero	Consistorio	97	34	20	1	85	80
	La Cruz	99	24	15	3	110	109
Urueña	Unica						
Valbuena de Duero	Idem	134	139	129	20	22	
Valdearcos	Idem	78	57	57			
Valdenebro de los Valles	Idem	29	43	32	7	60	47
Valoria la Buena	Idem	81	79	79	7	5	
Valverde de Campos	Idem	49	34	23	6	28	18
	Plaza, 1.ª	126	78	89	22	94	74
	Id. 2.ª	87	78	64	23	70	49
	Id. 3.ª	106	81	79	32	74	44
	Id. 4.ª	86	43	63	17	80	64
	Campo de Marte, 1.ª	91	67	47	24	59	52
	Id. 2.ª	94	70	51	43	61	43
	Id. 3.ª	69	24	39	19	126	116
	Id. 4.ª	70	14	19	8	103	93
	Id. 5.ª	111	14	29	5	135	124
	Id. 6.ª	68	12	10	8	121	113
Argales, 1.ª	Idem	56	19	23	18		85
	Id. 2.ª	34	11	13	16	93	88
	Id. 3.ª	77	22	20	19	105	94
	Id. 4.ª	53	21	19	32	109	95
Campillo, 1.ª	Idem	59	39	23	18	127	115
	Id. 2.ª	45	21	11	19	178	171
	Id. 3.ª	40	38	23	30	160	150
	Id. 4.ª	54	15	13	8	126	116
Valladolid	Fuente Derada, 1.ª	75	71	79	33	71	53
	Id. 2.ª	81	57	50	26	68	51
	Id. 3.ª	80	44	53	29	95	69
	Id. 4.ª	89	58	80	33	86	73
	Museo, 1.ª	63	49	20	9	131	112
	Id. 2.ª	64	42	32	14	153	126
	Id. 3.ª	84	12	11	10	112	103
	Id. 4.ª						
	Chancillería, 1.ª	123	35	32	26	126	106
	Id. 2.ª	109	26	37	17	90	72
	Id. 3.ª	59	23	24	27	101	89
	Portugalete, 1.ª	76	68	95	31	56	43
	Id. 2.ª	60	61	75	28	47	40
	Id. 3.ª	98	39	62	10	62	50
	Puerto Mayor, 1.ª	151	15	20	14	84	68
	Id. 2.ª	131	35	27	5	69	51
	Id. 3.ª	105	36	28	2	85	64
Velliza	Unica	94	88	88		50	36
Viloria	Idem	82	17	32		1	1
Villabañez	Idem	88	113	84		57	33
Villabrágima	Idem	133	91	113	66	84	74
Villaco	Idem	22	35	40		20	15
Villafuerte	Idem	80	79	81	4	12	10
Villagarcía de Campos	Idem	160	57	151	28	8	
Villalba de los Alcores	Idem	54	84	70		48	37
Villan de Tordesillas	Idem	43	22	41	9	9	
Villanueva de los Infantes	Idem	98	92	111		42	36
Villanueva de San Mancio	Idem	21	57	35	1	19	19
Villardefrades	Idem	44	50	50			
Villarmentero de Esgueva	Idem	39	40	39	21	5	
Villasexmir	Idem	48	40	40	24		
Villavaquerín	Idem	89	89	89		21	
Villavellid	Idem	38	44	72	9	1	
Wamba	Idem	125	100	115		10	
Zaratan	Idem	82	61	97	5	52	32

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.603.

Lomoviejo.

Por segunda vez se anuncia vacante, habiendo renunciado el que la desempeñaba, la Inspección municipal de Higiene pecuaria y sanidad pecuarias de este término, dotada con el sueldo anual de *trescientas sesenta y cinco pesetas* pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado contratar la asistencia veterinaria á los ganados de los vecinos, produciendo *cien fanegas de trigo* y siendo término donde se gasta bastante herraje. Los aspirantes á dicha plaza, podrán dirigir sus instancias á esta Alcaldía en el papel correspondiente y en el preciso término de quince días siguientes al en que aparezca el presente inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pues pasado dicho plazo se proveerá en forma legal.

Lomoviejo 4 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Esteban Vegas.

Núm. 3.595

Olivares de Duero.

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de Cédulas personales para el próximo año de 1921-22, queda el mismo, desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta á la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como á la inclusión ó exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formule en dichos sentidos.

Olivares de Duero á 17 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Valentin Pelayo.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de

Iscar

Villagomez la Nueva

Villarmentero de Esgueva

Y por término de ocho días en el Ayuntamiento de San Miguel del Pino

Núm. 3.603.

Pedrajas de San Esteban.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, servida interinamente y con el fin de proveerla en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa con el sueldo anual de *trescientas sesenta y cinco pesetas*, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, la cual se publica por el término de treinta días á contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia:

Los aspirantes á dicha plaza que habrán de poseer el título de Veterinario presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del indicado plazo.

Pedrajas de San Esteban 3 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, José Muñoz.

Núm. 3.614.

Villagomez la Nueva.

Hallándose vacante la plaza de Guarda del ganado caballar, mular, asnal y vacuno de este pueblo, se anuncia al público por medio del presente á fin de que los que deseen desempeñarla presenten sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento debidamente reintegradas en el plazo de quince días, á contar desde el de hoy, haciendo constar en las mismas el salario que desean y condiciones.

Villagomez la Nueva 15 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Gregorio Fonseca.

Núm. 3.594.

Villalar.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1921-1922, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 146 de la ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos examinarle y presentar contra él las reclamaciones que estimen oportunas, pasado dicho plazo se someterá á examen, discusión y votación de la Junta de Asociados.

Villalar 16 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Ruperto Villamar.

Núm. 3.603.

Villavieja del Cerro.

Se anuncia vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este Municipio por el tiempo de treinta días y con la dotación anual de 365 pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo expresado.

Villavieja del Cerro á 27 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Bustaquio Sanz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.606.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Quiñones Quintanilla, Benjamina, natural de Valdemoro, provincia de León, de estado casada, profesion su sexo, de 24 años, hija de Leonardo y Cayetana, estatura baja, pelo negro, ojos claros, nariz aguileña; vista de artesana, domiciliada últimamente en Valladolid, procesada por lesiones, comparecerá en término de diez días en la Carcel de Valladolid, á disposición de la Audiencia provincial de esta Ciudad, para ser reducida á prision, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Núm. 3.607.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Aragón Simón, Antonia, natural de Villerías de Campos, de estado viuda, profesion sirvienta; de 50 años, domiciliada últimamente en Valladolid, procesada por hurto, 188.920, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid, (Secretaría del Sr. Nuñez Anciles), á fin de notificarla el auto de procesamiento y constituirse en prision decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio á que hubiere lugar.

Núm. 3.622.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Adolfo Ortiz Casado y Orjón, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hago saber: Que el día veintidos de Enero próximo y hora de

las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y segunda subasta, bajo el tipo de su avalúo, con rebaja de un veinticinco por ciento, de la finca que á continuación se expresará, embargada á don Antolín del Val Fernandez, en autos ejecutivos que le sigue el Procurador D. Eusebio Rodriguez F. Vila, en nombre de don Feliciano Enriquez Tejedor, sobre pago de pesetas; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor porque la finca sale á subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que la venta se hace á instancia del ejecutante, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, habiéndose traído á los autos certificación de lo que respecto á los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, con la cual deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros.

Finca que se subasta.

«Una casa situada en el casco de esta Ciudad y su calle de Pi y Margall, antes Panaderos, parroquia y barrio de San Andrés, señalada con el número sesenta y cinco moderno, que linda por la derecha con casa de D. Lino Merino Robledo, por la izquierda otra de Juan Moreno, y por la accesoria con propiedad de los dos colindantes anteriormente dichos, dando su fachada principal á la referida calle de Pi y Margall, no pudiendo determinar la superficie que ocupa».

Cuya finca ha sido tasada pericialmente en doce mil cien pesetas, y rebajado el veinticinco por ciento, sale á subasta por nueve mil setenta y cinco pesetas.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte.—Adolfo Ortiz Casado.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

882

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación